

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
EJECUTANTE: FANNY BERTINA ACEVEDO GÓMEZ madre de los menores RAFAEL  
DAVID y NATALY ÁLVAREZ ACEVEDO  
EJECUTADO: RAFAEL JOSÉ ÁLVAREZ SÁNCHEZ  
Rad. No. 2016-00426

Valledupar, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).-

NIÉGUESE la petición de levantamiento de la orden restrictiva de salida del país del demandado, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria, tal como lo establece el artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

Requírase a las partes para que presenten la liquidación del crédito tal como lo ordena el art 446 del C.G.P; o en su defecto, si el demandado cumplió con el pago de las cuotas alimentarias aquí ejecutadas, se insta a la demandante para que informe tal novedad para así decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto..

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

CAC  
Oficio No 1331

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a  
las partes el presente auto, conforme al Art.295 del C G del P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario